ANEXO DE CONDICIONES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS".

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente convenio, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad del convenio, nos adherimos a las respectivas clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A. PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS".**CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO:** Las actividades específicas que el ejecutor debe realizar para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, se encuentran estipuladas en los Estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.**CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del convenio que se aprueba por la plataforma del SECOP II.**CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIONES DEL EJECUTOR:** El Ejecutor hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **d)** Bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses por tener relación contractual con alguna entidad o instituto público, sujeto por el ente de control respectivo, previstas en la Constitución y la Ley; en caso de ocultamiento responderá el EJECUTOR. **PARÁGRAFO.** El ejecutor responderá por haber ocultado al contratar con inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio o por las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses sobrevinientes. **e)** Conoce la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y el presupuesto para ejecutar el objeto convenido; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **f)** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones contractuales. **g)** El Ejecutor se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Desembolsar los aportes destinados al convenio en la cuenta bancaria que indique el ejecutor, una vez se cumplan los requisitos para ello. 2. Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Convenio. 3. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con las obligaciones del convenio. 4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio. 6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del convenio. 7. Suscribir las actas parciales y final de desembolso de los aportes una vez cumplidos los requisitos necesarios para ello. 8. Publicar en la plataforma SECOP II el convenio y sus anexos a efectos de invitar al cooperante a sumarse a la ejecución del convenio. 8. Participar en los comités de seguimiento del convenio que se realicen durante la ejecución del mismo y suscribir sus actas. **CLAUSULA SEXTA. -**

Powered by CamScanner

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir del Acta de inicio. De los cuales el primer mes corresponderá a la etapa de alistamiento previo a la ejecución del proyecto, cuatro (04) meses de ejecución de actividades del proyecto y un mes final para la etapa de cierre del proyecto que incluye preparación de informes y actividades propias para la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El acta de inicio será firmada por el supervisor del convenio designado por el Distrito y la entidad ejecutora, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Se ampliará el plazo del convenio cuando LAS PARTES lo consideren necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del convenio deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por el Distrito para que se adopten las medidas sobre el particular. **CLAUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($14.431.259.513)** de los cuales los aportes por entidad serán de la siguiente manera:

Aporte en Dinero Distrito	Aporte Servicios Directos PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.
$14.040.449.742	$390.809.771

ENTREGA DE LOS APORTES: El DISTRITO de Barrancabermeja, entregara los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: El Distrito desembolsara un 30% de sus aportes pactados una vez las partes en comité de seguimiento aprueben el pdt y el ejecutor allegue el certificado de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social .
SEGUNDO DESEMBOLSO: El Distrito desembolsara un 30% de sus aportes pactados cuando el avance del proyecto corresponda a un cincuenta por ciento (50%), previo presentación del informe correspondiente de ejecución con las respectivas evidencias, acta parcial y certificado de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social de la entidad ejecutora.
TERCER DESEMBOLSO: El Distrito desembolsara un 30% de sus aportes pactados cuando el avance del proyecto corresponda a un noventa (90%), previo presentación del informe correspondiente de ejecución con las respectivas evidencias, acta parcial y certificado de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social de la entidad ejecutora.
DESEMBOLSO FINAL: El Distrito desembolsara un 10% de sus aportes pactados cuando el avance del proyecto corresponda cien por ciento (100%), previa presentación del informe correspondiente de ejecución con las respectivas evidencias, acta parcial y certificado de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social de la entidad ejecutora.

Nota: Los aportes serán desembolsados únicamente a la cuenta exclusiva abierta para tal fin de acuerdo a las obligaciones impuestas al ejecutor.

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($14.431.259.513).** El aporte del Distrito corresponde al presupuesto asignado por la Administración Central y se imputarán a las siguientes apropiaciones presupuestales: certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24-04028** del 05 de junio de 2024, rubro 2.3–3202–0900–037–240029 -2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: RIBEREÑOS, del cual se toma el valor **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($642.791.405)**; rubro 2.3–3202–0900–037–240029-2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP-RIBEREÑOS, del cual se toma el valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 8.358.702.00,00)**; rubro 2.3–3202–0900–037–240029-2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: TRANSFERENCIAS CORMAGDALENA LEY 161 DE 1994, del cual se toma el valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.500.000.000),** rubro 2.3–3202–0900–037–240029-2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: TRANSFERENCIAS CORMAGDALENA LEY 161 DE 1994, RECURSOS DEL BALANCE, del cual se toma el valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y**

Powered by CamScanner

CINCO PESOS M/CTE ($ 97.999.695,00); rubro 2.3–3202–0900–037–240029-2.3.2.02.02.009, concepto Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACUERDO, del cual se toma el valor de **DOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.791.299.940).**

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte del DISTRITO será ejercida por la secretaria de Medio Ambiente o quien haga sus veces y sus funciones serán las establecidas en el Decreto No. 006 del 05 de Enero de 2024, el Decreto 125 del 30 de junio de 2015 y el Decreto No. 146 del 28 de julio de 2015. Para el desarrollo de la supervisión la secretaría de medio ambiente podrá designar apoyos a la supervisión, de conformidad al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que reza: *"**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Igualmente, se contará con un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO**- para efectos de seguimiento y control de la ejecución del Convenio interadministrativo, conformado por el Supervisor designado por el Distrito y el Gerente o el profesional que designe la gerencia del aliado estratégico. A estos comités, en atención a los temas a tratar podrán asistir tanto los profesionales que apoyan la supervisión del distrito como los profesionales vinculados al aliado estratégico. Dicho comité deberá reunirse como mínimo en forma mensual o siempre que el Distrito así lo requiera. PARÁGRAFO. Funciones del Comité: Del aliado estratégico: a) Dar a conocer los avances de la ejecución del proyecto. b) Exponer las situaciones relevantes del proyecto. c) Informar de la necesidad de cambios, ajustes o adicionales en valor o en plazo. d) Informar las modificaciones o ajustes en la ejecución.
Del Distrito: a) Aprobar o no aprobar las adiciones, cambios o ajustes del proyecto informados. b) Dar instrucciones sobre las situaciones relevantes informadas que afectan al proyecto.

CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con el inciso final del artículo 7° *DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN* de la Ley 1150 de 2007, *que estipula "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* Regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que establece: "***No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Por consiguiente, **NO SE PACTARÁN GARANTÍAS**. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se ha de tener en cuenta que el convenio aquí suscrito se realiza para el cumplimiento de los fines estatales. En tal sentido, el plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse de los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Distrito.**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente convenio, las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de

Powered by CamScanner

incumplimiento de sus obligaciones, el EJECUTOR pagará al DISTRITO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio o convenio. En caso de incumplimiento parcial el DISTRITO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato o convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podrán cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el DISTRITO y el EJECUTOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a los aportes del convenio pactados en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja y/o el lugar necesario para la ejecución de las actividades; el domicilio contractual, acordado por las partes, es el Distrito de Barrancabermeja (Santander).**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y post-contractual, publicados en el SECOP II.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes elaboraran el acta correspondiente.**CLAUSULA DECIMA NOVENA .- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la publicación en el SECOP II.**CLAUSULA VIGÉSIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del DISTRITO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del EJECUTOR.

Aprobó: _____
LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Alcaldía Distrital de B/bermeja

Proyectó: Abg. Davian Ernesto Moreno López
Secretaría de Medio Ambiente

Powered by CamScanner